MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 188

TEMUCO, 18 ENE 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Las Apachetas, por escritura pública de fecha 09 de enero de 2019.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Las Apachetas, Rol Único Tributario N° 65.169.384-5, por escritura pública de fecha 09 de enero de 2019.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Las Apachetas el inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en calle Surire N° 880, Villa Andina de Temuco.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Las Apachetas
- Oficina de Partes

1669871

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 247 **/2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS LAS APACHETAS

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y
15092 como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS LAS APACHETAS,** Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil trescientos comenta y cuatro guion cinco, personalidad jurídica número trescientos ochenta y nueve de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, representada por su Presidenta doña **JULIA DEL CARMEN PICHÚN LEVIPIL,** chilena,

tejedora en máquinas industriales, Cédula Nacional de Identidad número

, ambas con domicilio en la Comuna de Temuco, calle Los Apachetas número

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en calle Surire número ochocientos ochenta, Villa Andina, Macrosector Pedro de Valdivia, Comuna de Temuco, consistente en un área de equipamiento de una superficie total de doscientos cuarenta y nueve coma setenta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes especiales según Plano correspondiente son los siguientes; **NORTE**: en dieciocho coma cincuenta metros con otros propietarios; **ORIENTE:** en trece coma cincuenta metros con área verde; **PONIENTE**: en trece coma cincuenta metros con otros propietarios y; **SUR:** en dieciocho coma cincuenta metros con calle Surire. La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio del referido equipamiento por el solo ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación RE cero siete cuatro seis de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho. El Rol de Avalúo de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el número cinco mil tres guion trescientos setenta y cinco. **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de once de diciembre del año dos mil dieciocho, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS LAS APACHETAS,** para quien acepta su representante, ya individualizada, el área de equipamiento singularizada en la cláusula primera precedente, de doscientos cuarenta y nueve coma setenta y

cinco metros cuadrados de superficie, para ser destinada al funcionamiento de la sede social emplazada sobre la referida área de equipamiento. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo

señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA**: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades ; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para

cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta *de* los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA**. **EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD**. La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS**: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho. La personería de doña **JULIA**

DEL CARMEN PICHÚN LEVIPIL para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro de fecha nueve de Enero de dos mil diecinueve. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos cuarenta y siete.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

JULIA DEL CARMEN PICHÚN LEVIPIL
En rep. JUNTA DE VECINOS LAS APACHETAS

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 ENE. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO